

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-
REV/2510/2023/III/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY
PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU
CABAÑAS

Xalapa de Enríquez, Veracruz a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Xalapa a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300560723000924**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. COMPETENCIA.	3
SEGUNDO. PROCEDENCIA.	4
TERCERO. ESTUDIO DE FONDO.....	4
CUARTO. EFECTOS DEL FALLO.....	20
PUNTOS RESOLUTIVOS	22

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información. El **dos de octubre de dos mil veintitrés**, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa¹, en la que solicitó lo siguiente:

...

¿Quién determina la factibilidad/autorización para la realización de expo venta de micro emprendedores en el parque Juárez de Xalapa Ver?

¿Cuáles son los requisitos para la solicitud del permiso de una expo venta en parque Juárez?

¿A cuánto ascienden y cuáles son los donativos/cuotas/costos/permisos que debe cubrir la organización de la expo?

¿Qué apoyo, donativos, ayudas puede otorgar el H Ayuntamiento, Regidurías y Subdirecciones a los organizadores de expo ventas como parte de la promoción cultural, comercial y de fomento al consumo local?

En relación a la EXPO CROQUETON organizada el pasado 18 de febrero 2023, ¿a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

Que apoyo otorgó (...) para la realización de dicha expo?

Quiénes integran "Defendamos el cambio verdadero" y que apoyo otorgaron para la realización de dicha expo?

Qué relación tiene el grupo "Defendamos el cambio verdadero" y el H. Ayuntamiento de Xalapa?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

En relación a la expo emprendedor Xalapa organizada el pasado 20 y 21 de mayo 2023 también en Parque Juárez, a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

Que apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

En relación a la GRAN expo xalapa organizada el pasado 8 Y 9 de julio 2023 a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

Que apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

En relación a la expo México mágico organizada el pasado 9 y 10 de septiembre 2023 realizada en Parque Doña Falla a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa(s) grande(s) para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

En relación a la expo parque juarez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023 a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

En relación a la expo parque juarez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023 a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

Se promociona actualmente la proxima expo venta con fecha del 13 al 15 de octubre de 2023 en el paseo de los Lagos, ya se han cubierto los costos de permiso para realización del próximo evento y a cuánto ascienden?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpas que habrán de ser requeridas para la realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgará el H Ayuntamiento, subdirecciones y Regidurías a la realización de dicha expo?

(...) tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios públicos en lo que resta del año?

(...) tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios públicos en lo que resta del año? (sic)

...

Vaca

2. Ampliación del Plazo para dar respuesta. El trece de octubre de dos mil veintitrés, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, documento prórroga para dar respuesta a la solicitud.

3. Respuesta. Aun y cuando la autoridad responsable documento una prórroga con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso, **no consta en autos del expediente que se haya generado respuesta alguna al requerimiento de información.**

4. Interposición del medio de impugnación. El **seis de noviembre de dos mil veintitrés**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión por estar inconforme con **la falta de respuesta de la autoridad responsable**.

5. Turno. El mismo **seis de noviembre de dos mil veintitrés**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/2510/2023/III**. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga para el trámite de Ley.

6. Admisión. El **trece de noviembre de dos mil veintitrés**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos; sin que ninguna de las partes hubiese comparecido durante la sustanciación del presente expediente, como de autos consta.

7. Comparecencia del Sujeto obligado. El **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo anterior- y se admitieron las pruebas ofrecidas, ordenando que se digitalizaran con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

8. Ampliación. El **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, se amplió el plazo para resolver el recurso de revisión.

9. Segunda comparecencia. El **siete de febrero de dos mil veinticuatro**, compareció de nueva cuenta el sujeto obligado y se admitieron las pruebas ofrecidas, ordenando que se digitalizaran con la finalidad de enviárselos al recurrente para que conociera su contenido y que en un plazo no mayor a tres días hábiles señalara si esa información satisfacía su derecho.

10. Cierre de instrucción. El **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acuerdos del Instituto procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

- ¿Quién determina la factibilidad/autorización para la realización de expo venta de micro emprendedores en el parque Juárez de Xalapa Ver?
- ¿Cuáles son los requisitos para la solicitud del permiso de una expo venta en parque Juárez?
- ¿A cuanto ascienden y cuáles son los donativos/cuotas/costos/permisos que debe cubrir la organización de la expo?
- ¿Qué apoyo, donativos, ayudas puede otorgar el H Ayuntamiento, Regidurías y Subdirecciones a los organizadores de expo ventas como parte de la promoción cultural, comercial y de fomento al consumo local?

En relación a la EXPO CROQUETON organizada el pasado 18 de febrero 2023,

- ¿a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
- Que apoyo otorgó (...) para la realización de dicha expo?
- Quiénes integran "Defendamos el cambio verdadero" y que apoyo otorgaron para la realización de dicha expo?
- Qué relación tiene el grupo "Defendamos el cambio verdadero" y el H. Ayuntamiento de Xalapa? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?
- En relación a la expo emprendedor Xalapa organizada el pasado 20 y 21 de mayo 2023 también en Parque Juárez, a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
- Que apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?
- Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
- En relación a la GRAN expo xalapa organizada el pasado 8 Y 9 de julio 2023 a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
- Que apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo?
- El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?
- Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

V. Anaya

- En relación a la expo México mágico organizada el pasado 9 y 10 de septiembre 2023 realizada en Parque Doña Falla a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
- El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa(s) grande(s) para realización de dicha expo?
- Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
- En relación a la expo parque juarez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023 a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
- El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?
- Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
- En relación a la expo parque juarez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023 a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
- El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?
- Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
- Se promociona actualmente la proxima expo venta con fecha del 13 al 15 de octubre de 2023 en el paseo de los Lagos, ya se han cubierto los costos de permiso para realización del próximo evento y a cuánto ascienden?
- El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpas que habrán de ser requeridas para la realización de dicha expo?
- Que otros apoyo(s) otorgará el H Ayuntamiento, subdirecciones y Regidurías a la realización de dicha expo?
- (...) tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios publicos en lo que resta del año?
- (...) tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios publicos en lo que resta del año? (sic)

▪ **Planteamiento del caso**

En fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés**, el sujeto obligado documentó una prórroga del plazo para dar respuesta a la solicitud.

De autos se desprende que el sujeto obligado, no proporcionó respuesta a la solicitud de información aun y cuando se el plazo de la prórroga solicitada feneció.

La parte recurrente se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

ART.155 FRACC XII OMISIÓN EN OTORGAR RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LO CUAL SE VULNERA MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE IGUAL MANERA QUIERO MANIFESTAR QUE MI DERECHO SE VULNERO DESDE LA ANUENCIA DE LA PRÓRROGA APROBADA POR EL COMITÉ MEDIANTE ACUERDO CT/XALAPA/164/2023 ; PUES COMO USTED PODRÁ ADVERTIR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO EN SU OFICIO DDE/1746/2023 LE REQUIRIÓ AL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA QUE "LA INFORMACIÓN SE RECABARA MEDIANTE LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS EN LA MATERIA DE EXPO VENTAS, DONATIVOS,CUOTAS, COSTOS Y PERMISOS " Y NO UNA PRÓRROGA COMO INDEBIDAMENTE LO CONSIDERO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE TAMBIÉN SE CONFIGURA LA FRACC VIII DE ESE ART. 155

Viver

Para acreditar su dicho, aportó como material probatorio su petición inicial y los oficios contenidos en el vínculo electrónico remitido, con la finalidad de sustentar su dicho, mismos que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque las respuestas impugnadas, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarios a derecho. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso³.

El sujeto obligado compareció al presente recurso mediante los oficios **TMDI/1829/2023** de la Dirección de Ingresos, **SC/3690/2023** de la Dirección de Desarrollo Económico, a través de los cuales otorgo respuesta a la solicitud de información, con la finalidad de otorgar acceso pleno al derecho de acceso a la información del solicitante.

El **siete de febrero de dos mil veintitrés**, de nueva cuenta el sujeto obligado compareció, al recurso de revisión mediante los oficios siguientes:

- DA/0445/2024 de la Dirección de Administración
- DDE/124/2024 de la Dirección de Desarrollo Económico
- REG2/020/2024 de la Regiduría Segunda
- DC/0293/2024 de la Dirección de Cultura
- TMDI/442/2024 de la Dirección de Ingresos

Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso⁴, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.

³ Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro “**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**”, consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional⁵, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.

Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.

Ahora bien, este Instituto estima que el motivo de disenso es **fundado** en razón de lo siguiente.

Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública y vinculada con obligaciones de transparencia en términos de los **numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz**, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Asimismo, **parte de lo requerido es información que atiende a obligaciones de transparencia**, en términos de lo dispuesto en el **artículo 15, fracción XXVII, XLIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, a decir:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, **permisos**, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del

⁵ De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;

...

Énfasis propio

Asimismo, es Información que el sujeto obligado **podiera** administrar, resguardar, poseer y/o almacenar, de conformidad con lo establecido en los **artículos 12 fracción II, 18 fracciones XX, XXI, 26, 54 octies, 54 nonies fracciones V, VI, X, XI, 90, 91 fracciones II, XXXV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, del Reglamento de la Administración Pública Municipal**, que establecen:

...

Artículo 12. Las Regidoras y los Regidores están facultados, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones para:

...

II. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;

...

Artículo 18.- Corresponde a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal lo siguiente:

...

XX. Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;

XXI. Cuidar y resguardar los bienes muebles y equipo que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;

...

Artículo 26.- La Dirección de Ingresos es la encargada de aplicar las políticas, programas y lineamientos para la mejor captación de recursos, **llevando a cabo la realización de la cobranza de todos los conceptos que marca el Código Hacendario para el Municipio de Xalapa** y demás ordenamientos legales aplicables, proporcionando un adecuado control de entrada de los recursos monetarios, al mismo tiempo mejorar e incrementar la recaudación de impuestos para llevar a cabo obras y servicios a la población.

...

Artículo 54 octies.- La Dirección de Cultura es la dependencia encargada de planear, organizar, dirigir y controlar la política social en materia de cultura a través de programas que coadyuven al ejercicio de los derechos humanos y sociales en la materia, con un sentido de máxima inclusión en la población.

Artículo 54 nonies.- A la Dirección de Cultura le corresponden las siguientes atribuciones:

...

V. Impulsar en el ámbito de su competencia, acciones que fomenten la participación en actividades culturales y artísticas, de las y los habitantes del municipio, atendiendo prioritariamente a zonas y grupos marginados;

VI. Promover las manifestaciones artísticas y culturales como un medio de esparcimiento y desarrollo de sana convivencia entre las y los habitantes del municipio;

...

X. Promover concursos y festivales culturales, en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;

XI. Gestionar y organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;

...

Artículo 90.- La Dirección de Administración es la dependencia encargada de planear, dirigir y controlar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento, así como adquirir los recursos materiales y los servicios necesarios para el buen funcionamiento de las Dependencias, observando las leyes y normas aplicables, así como las políticas dictadas por el Cabildo.

Artículo 91.- A la Dirección de Administración le corresponde las siguientes atribuciones:

...

II. Abastecer de materiales, bienes y servicios oportunamente a las dependencias para el desarrollo de sus funciones, conforme a lo solicitado por las mismas, previa verificación presupuestal;

...

XXXV. Abastecer a las dependencias municipales de materiales de apoyo para la realización de eventos, tales como: sillas, mesas, manteles, lonas, mamparas, stands, entre otros, conforme a las existencias;

...

Énfasis propio

En la solicitud de información, la parte ahora promovente requirió conocer diversa información respecto de diversos eventos así como información relativa a ellos.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud ciudadana se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia **al comparecer al recurso de revisión.**

Es menester precisar que este Órgano Garante parte de que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo sexto de la particular del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que al respecto el sujeto obligado debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en consecuencia, a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, según lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar la obligación de **“promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”**, entre los cuales se encuentra dicho derecho.

Varios

Por lo anterior, se deduce que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido en consecuencia todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, funciones y atribuciones tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Luego entonces, **precisado lo anterior, se procede al análisis en la vertiente siguiente:**

- **Puntos de la solicitud que fueron atendidos de manera puntual al hacer de conocimiento del recurrente lo solicitado (causa de pedir atendida)**

Es así que, por cuanto hace a los siguientes **puntos de la solicitud**, en los cuales se requirió la siguiente información:

- ❖ ¿Quién determina la factibilidad/autorización para la realización de expo venta de micro emprendedores en el parque Juárez de Xalapa Ver?
- ❖ ¿Cuáles son los requisitos para la solicitud del permiso de una expo venta en parque Juárez?
- ❖ ¿A cuánto ascienden y cuáles son los donativos/cuotas/costos/permisos que debe cubrir la organización de la expo?
- ❖ ¿Qué apoyo, donativos, ayudas puede otorgar el H Ayuntamiento, Regidurías y Subdirecciones a los organizadores de expo ventas como parte de la promoción cultural, comercial y de fomento al consumo local?
- ❖ Alejandra Valera Salgado (...) tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios públicos en lo que resta del año?
- ❖ Yubia Isabel Díaz Salazar (...) tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios públicos en lo que resta del año?

Al dar respuesta a dichos puntos al comparecer al recurso de revisión la autoridad responsable a través del **oficio SC/3690/2023 de la Dirección de Desarrollo Económico**, esta atendió de manera puntual lo requerido, tal y como se advierte de la siguiente tabla que se inserta a para una mejor comprensión de ello:

SOLICITUD	RESPUESTA
¿Quién determina la factibilidad/autorización para la realización de expo venta de micro emprendedores en el parque Juárez de Xalapa Ver?	La factibilidad/autorización del espacio es atribución de la Dirección de Cultura, en cuanto a la venta de productos deben acudir a la Dirección de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Comercio y presentar los requisitos que establece el artículo 64 del Reglamento de Desarrollo Económico.
¿Cuáles son los requisitos para la solicitud del permiso de una expo venta en parque Juárez?	De acuerdo al Reglamento de Desarrollo Económico en el artículo 64, deberán presentar los siguientes requisitos: 1.-Ingresar solicitud cuando menos siete días antes del evento o celebración dirigida a la Subdirección de Comercio, señalando: a) la naturaleza del evento, horario y lista de vendedores o expositores detallando lo que comercia cada uno b) el tiempo de ocupación del espacio y su ubicación 2.- Copia de identificación del solicitante. 3.- Presentar el permiso por el escrito para la ocupación del espacio recinto, en caso de obstrucción de alguna calle, deberá presentar permiso por escrito emitido por la Dirección General de Transito y Seguridad vial del Estado de Veracruz. 4.- Asegurar la limpieza de las áreas o lugares utilizados.

	5.- Solicitar a la Dirección de Protección Civil indique, por escrito las medidas de protección pertinentes. 6.- Cubrir el costo de piso para poder llevar a cabo la actividad comercial.
¿A cuánto ascienden y cuáles son los donativos/cuotas/costos/permisos que debe cubrir la organización de la expo?	En relación a los costos, estos se encuentran regulados con forme al Reglamento de Desarrollo Económico, y Código Hacendario para el Municipio de Xalapa.
¿Qué apoyo, donativos, ayudas puede otorgar el H Ayuntamiento, Regidurías y Subdirecciones a los organizadores de expo ventas como parte de la promoción cultural, comercial y de fomento al consumo local?	Gestiones en valoración y regulación de costos dentro del margen legal.
Alejandra Valera Salgado tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios públicos en lo que resta del año?	En los expedientes que obran en esta Subdirección de Comercio, NO se tiene registro alguno hasta el momento sobre alguna solicitud de evento a nombre de la C. Alejandra Valera Salgado
Yubia Isabel Díaz Salazar tiene autorizadas más fechas de expoventa en espacios públicos en lo que resta del año?	En los expedientes que obran en esta Subdirección de Comercio, NO se tiene registro alguno hasta el momento sobre alguna solicitud de evento a nombre de la C. Yubia Isabel Díaz Salazar
Qué apoyo otorgó Helen Sarmiento para la realización de dicha expo?	Hago de su conocimiento que la regiduría segunda no cuenta con partida presupuestal para la entrega de apoyos y/o donativos

Es entonces que, **en cuanto a dichos puntos de la solicitud ciudadana** se desprende que el sujeto obligado cumplió con su obligación impuesta por la normativa interna prevista por los artículos 4, 143 y 145 de la Ley de la Materia, consistente en entregar la información pública requerida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

De modo que, si el Sujeto Obligado de manera expresa fundamentó su respuesta en el artículo 143 de la Ley de Transparencia, y proporcionó la información tendiente a dar respuesta a lo requerido la solicitud, **resulta incuestionable que la causa de pedir en dichos puntos de la solicitud sí fue atendida** en términos de la Ley de la materia.

- **Puntos de la solicitud que fueron atendidos de manera puntual al emitir un pronunciamiento respecto de la información requerida**



Es así que, **por cuanto hace al siguiente punto de la solicitud de información** en el cual se requirió lo siguiente:

- ❖ En relación a la expo México mágico organizada el pasado 9 y 10 de septiembre 2023 realizada en Parque Doña Falla a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa(s) grande(s) para realización de dicha expo?
Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

Se tiene que, al dar respuesta a la solicitud como al comparecer al recurso de revisión, la autoridad responsable a través de los oficios **SC/3690/2023 de la Dirección de Desarrollo Económico**, **TMDI/1829/2023 de la Dirección de Ingresos**, informaron puntualmente lo siguiente:

SC/3690/2023 de la Dirección de Desarrollo Económico

“En los expedientes que obran en esta Subdirección de Comercio, **NO se tiene registro alguno de ninguna solicitud para llevar a cabo el evento antes mencionado.**”

Énfasis propio

TMDI/1829/2023 de la Dirección de Ingresos

“Con fundamento en los artículos 26 y 27 fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal, comunico a Usted que, derivado de una consulta en la base de datos en el departamento de Recaudación, adscrito a la Dirección de Ingresos, **no se localizó información de los eventos a los cuales hacen mención en dicha solicitud**”

Énfasis propio

Luego entonces es de precisar que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundado en una de las características principales de la administración, es decir **documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades o funciones**, situación que en el caso concreto no aplica para el sujeto obligado al cual se le requirió la información.

Tal y como los sostuvo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 61/2005, que sirvió de antecedente para la aprobación de la Jurisprudencia P/5.54/2008, de rubro “ACCESO A LA INFORMACION SU NATURALEZA COMO GARANTIAS INDIVIDUAL Y SOCIAL”

En efecto, el respeto al derecho de acceso a la información implica **necesariamente la solicitud de documentos que el sujeto obligado haya generado o posea al momento de la solicitud, en virtud del ejercicio de las funciones de derecho público que tiene encomendadas**, en el formato en el que el solicitante manifieste, entre aquellos existentes conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Apoya a lo anterior, la tesis 2a. LXXXVIII/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.—Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Luego entonces, conforme a las reglas de la lógica, **ningún sujeto obligado tiene el deber de entregar documentos que no obren en sus archivos**, ya sea por no existir disposición jurídica que les exija generarlos, administrarlos o poseerlos, o bien que, existiendo tales atribuciones, aquellos no hayan sido formulados o no se conserven en algún método de almacenamiento.

Es así que, se advierte que en caso de que él o las áreas facultadas de poseer la información solicitada por el particular determine declarar la inexistencia de la información sin la necesidad de que la misma sea confirmada por su Comité de Transparencia deberá hacer notar los siguientes elementos:

- a) No se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; es decir, que aun y cuando cuente con facultades para, en su caso contar con la información, esta no haya sido generada por alguna causa externa.
- b) No cuente con elementos de convicción que permitan suponer que la información solicitada debe obrar en sus archivos.

Luego entonces, al realizar una búsqueda exhaustiva acreditada con elementos materiales lo manifestado, ya que se advierte que fue iniciado y agotó a cabalidad un procedimiento de búsqueda en todas las áreas respectivas, en busca de la información peticionada, lo que a su vez produce certidumbre respecto del status de lo requerido, es decir la requerido por el particular no encuentra asidero jurídico ni material bajo el cual obligue a la autoridad responsable a hacer entrega de información que no se encuentra en su poder.

Además, con base en el principio general del derecho que sostiene “el alegato de una parte de ninguna manera es derecho”, automáticamente opera en favor del sujeto obligado el principio de buena fe que, conforme a la teoría de los actos administrativos realizados existe en favor de toda autoridad, máxima que se rige en esta materia, al haber



otorgado con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO⁶. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Asimismo, se debe señalar que, si bien es cierto, que todo ciudadano tiene la facultad de acudir ante los sujetos obligados, a fin de que estos entreguen información sobre asuntos de su interés, los sujetos obligados necesariamente están en obligación de contestar y hacer entrega de la información que, revista el carácter, de manera fundada dentro del plazo determinado. **Ello no implica, desde luego que la respuesta deba ser favorable a las pretensiones del solicitante, pues de lo que se trata de garantizar es que el ciudadano obtenga la información solicitada.**

Es evidente entonces, que el sujeto obligado cumplió con tener por colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente **por cuanto hace a este punto de la solicitud**, *el cual tiene como finalidad difundir la información pública de los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o general, pues de esta forma se transparenta su gestión, situación que aconteció al remitir el ente público la información solicitada a través de diversas manifestaciones, informándole puntualmente de ello al dar respuesta a la solicitud*, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso, además de que se advierte que **las causas que constituyen los agravios materia del presente recurso, son totalmente improcedentes, ya que el sujeto obligado, emitió una respuesta atendiendo como ya se señaló en líneas precedentes los principios de congruencia y exhaustividad, además de fundarla y motivarla.**

- **Puntos de la solicitud que no fueron atendidos a cabalidad por parte de la autoridad responsable**

Es así que, por cuanto hace a los siguientes **puntos de la solicitud**, en los cuales se requirió la siguiente información:

- ❖ En relación a la EXPO CROQUETON organizada el pasado 18 de febrero 2023,
- ❖ ¿a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?
Quiénes integran "Defendamos el cambio verdadero" y que apoyo otorgaron para la realización de dicha expo?

⁶ Consultable: <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b//CriterioIvai-2-14.pdf>

Qué relación tiene el grupo "Defendamos el cambio verdadero" y el H. Ayuntamiento de Xalapa?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

- ❖ En relación a la expo emprendedor Xalapa organizada el pasado 20 y 21 de mayo 2023 también en Parque Juárez, a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

Qué apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

- ❖ En relación a la GRAN expo xalapa organizada el pasado 8 Y 9 de julio 2023 a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

Qué apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

- ❖ En relación a la expo parque Juárez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023 a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?

- ❖ Se promociona actualmente la próxima expo venta con fecha del 13 al 15 de octubre de 2023 en el paseo de los Lagos, ya se han cubierto los costos de permiso para realización del próximo evento y a cuánto ascienden?

El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y las carpas que habrán de ser requeridas para la realización de dicha expo?

Que otros apoyo(s) otorgará el H Ayuntamiento, subdirecciones y Regidurías a la realización de dicha expo?

Al dar respuesta a dichos puntos al comparecer al recurso de revisión la autoridad responsable a través de los oficios **SC/3690/2023 de la Dirección de Desarrollo Económico,** **TMDI/1829/2023 de la Dirección de Ingresos** esta atendió lo anteriores puntos al tenor siguiente, tal y como se advierte de la siguiente tabla que se inserta a para una mejor comprensión de ello:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>En relación a la EXPO CROQUETON organizada el pasado 18 de febrero 2023,¿a cuánto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento?</p> <p>Qué apoyo otorgó Helen Sarmiento para la realización de dicha expo?</p> <p>Quienes integran "Defendamos el cambio verdadero" y que apoyo otorgaron para la realización de dicha expo?</p>	<p>El evento fue autorizado con número de oficio SC/0552/2023, el cual fue condonado, ya que se trataba de un evento con causa. Esta Dirección de Desarrollo Económico y Subdirección de Comercio, no tiene conocimiento de dicha información.</p> <p>Esta Dirección de Desarrollo Económico y Subdirección de Comercio desconoce de dicha información.</p>

Vivian

<p>Qué relación tiene el grupo "Defendamos el cambio verdadero" y el H. Ayuntamiento de Xalapa? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?</p>	
<p>En relación a la expo emprendedor Xalapa organizada el pasado 20 y 21 de mayo 2023 también en Parque Juárez, a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento? Qué apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?</p>	<p>Dentro de los expedientes que obran en esta Subdirección de Comercios solo se cuenta con el permiso por parte de la Dirección de Cultura mediante oficio DC/1218/2023, Respecto al diseño de promocionales y la carpa grande para la realización de dicha expo, esta Dirección de Desarrollo Económico y Subdirección de Comercio, no cuenta con esa información.</p>
<p>En relación a la GRAN expo xalapa organizada el pasado 8 Y 9 de julio 2023 a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento? Qué apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?</p>	<p>Dentro de los expedientes que obran en la Subdirección de Comercio solo se cuenta con el permiso por parte de la Dirección de Cultura mediante oficio DC/1810/2023, Respecto al diseño de promocionales y la carpa grande para la realización de dicha expo, esta Dirección de Desarrollo Económico y Subdirección de Comercio, no cuenta con esa información.</p>
<p>En relación a la expo parque Juárez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023 a cuanto ascendieron los costos de permiso para realización de dicho evento? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?</p>	<p>Dentro de los expedientes que obran en esta Subdirección de Comercio solo se cuenta con la autorización del espacio por parte de la Dirección de Cultura mediante oficio DC/2185/2023 Esta Dirección de Desarrollo Económico y Subdirección de Comercio, no cuenta con esa información.</p>
<p>Se promociona actualmente la próxima expo venta con fecha del 13 al 15 de octubre de 2023 en el paseo</p>	<p>Se llevó acabo la autorización del evento emitida por la Subdirección de Comercio, en cuanto hace a la venta de</p>

Xalapa

<p>de los Lagos, ya se han cubierto los costos de permiso para realización del próximo evento y a cuánto ascienden?</p> <p>El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y las carpas que habrán de ser requeridas para la realización de dicha expo?</p> <p>Que otros apoyo(s) otorgará el H Ayuntamiento, subdirecciones y Regidurías a la realización de dicha expo?</p>	<p>productos mediante oficio SC/3489/B0562/2023, y asciende un total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100), con numero de boleta numero 0562</p> <p>Esta Autoridad no cuenta con la información que solicita referente a ese tema.</p>
---	--

Luego entonces, se advierte de las respuestas emitidas, que si bien el sujeto obligado pretendió atender dicha parte de lo requerido, lo cierto es que, por un lado emitió respuestas que garantizaron el derecho de acceso a la información en los puntos siguientes:

Respecto de la información requerida de los costos de los permisos para la realización de los eventos, la autoridad responsable informó que por cuanto hace a los eventos para el caso de los eventos con causa fueron condonados el cobro de dichos permisos, no así para el caso específico donde hubo venta de productos, (expo venta del 13 al 15 de octubre en el Paseo de los Lagos) este tuvo un cobro de seis mil pesos cantidad otorgada con numero de boleta 0562.

No obstante a haber emitido una respuesta que atendió lo señalado en el párrafo anterior, esta dista mucho de atender todo lo requerido, ello en razón de que por cuanto hace a los apartados relativos a los siguientes puntos:

Evento	Información no atendida
Expo Croqueton	<p>Quiénes integran "Defendamos el cambio verdadero" y que apoyo otorgaron para la realización de dicha expo?</p> <p>Qué relación tiene el grupo "Defendamos el cambio verdadero" y el H. Ayuntamiento de Xalapa?</p> <p>El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?</p>
Expo emprendedor Xalapa organizada el pasado 20 y 21 de mayo 2023 en Parque Juárez	<p>Que apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo?</p> <p>El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?</p> <p>Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?</p>

Viveros

Gran Expo Xalapa organizada el pasado 8 Y 9 de julio 2023	Que apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
Expo Parque Juárez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023	El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
Expo Venta con fecha del 13 al 15 de octubre de 2023 en el Paseo de los Lagos	El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y las carpas que habrán de ser requeridas para la realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgará el H Ayuntamiento, subdirecciones y Regidurías a la realización de dicha expo?

Es así que, se advierte que la Dirección de Desarrollo Económico en los citados puntos, **únicamente se limitó a informar que la Dirección de Desarrollo Económico y Subdirección de Comercio, no contaba con esa información**, es decir no emitió un pronunciamiento categórico de lo requerido, **entendiendo que no existe correspondencia entre lo solicitado y la información entregada**; y, la exhaustividad cuando la respuesta se refiera expresamente a todos y cada uno de los puntos requeridos en la solicitud, tal y como no aconteció en el caso bajo estudio.

Situación, que con excepción del pronunciamiento de la regiduría segunda realizada en vías de alcance mediante oficio **REG2/020/2024**, **las demás respuestas fueron ratificadas** en la segunda comparecencia al recurso de revisión, por las direcciones de Administración, Desarrollo Económico, Cultura e Ingresos, lo que genera la falta de atención a la parte de la solicitud que aún no es atendida y que requiere un pronunciamiento, claro, concreto y preciso de lo requerido.

Máxime que se advierte que lo requerido es materia de información que se encuentra en poder de otras áreas y de las cuales, no consta en autos del expediente que la Coordinación de Transparencia haya realizado los trámites internos con la finalidad de atender los citados puntos, **señalando a modo de ejemplo los siguientes puntos y la relación con las áreas que pudieran contar con dicha información:**

Solicitado	Área con atribuciones para dar respuesta
El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?	Dirección de Administración (las carpas forman parte del listado de bienes muebles del Ayuntamiento, tal y como consta en el reporte de la Plataforma Nacional de Transparencia) Dirección de Cultura (al ser esta el área encargada de gestionar y organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes,

	concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural)
Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de las diversas expos	Realizar la búsqueda ante las áreas con atribuciones para conocer de los eventos en atención a su sector Regidurías (al llevar ciertas comisiones) Dirección de Cultura (al ser la encargada de la realización de los eventos de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal)

Razonamientos por los cuales, es claro que la respuesta otorgada no se encuentra debidamente fundada ni motivada, en el entendido que la fundamentación y la motivación tiene como propósito el que el solicitante conozca a detalle y de manera completa la esencia de aquellas circunstancias y condiciones que determinaron la respuesta del sujeto obligado, de manera que sea evidente y muy claro para él, cuestionar y controvertir la decisión, permitiéndole una real y autentica defensa. Sirve de sustento a lo anterior la Tesis jurisprudencial de rubro y contenido siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable **conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa.** Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues **es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento** del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción."

(Énfasis añadido)

Asimismo, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información."**⁷, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta

2018

⁷ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso no acontece.

Por lo que, la autoridad responsable deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva, con la finalidad que **emita una nueva respuesta apegada al marco jurídico aplicable**, y de la cual **informe al recurrente los puntos de la solicitud contenidos en la tabla inserta en el párrafo 57 de esta resolución.**

Así, por las consideraciones vertidas este Órgano Garante actuando en observancia de los principios de legalidad y certeza, determina que, en el presente asunto, debe **modificarse** la respuesta proporcionada por el ente obligado, para que brinde una nueva respuesta en donde informe al particular de manera puntual la información que atienda los puntos faltantes de pronunciamiento y/o de información.

Por lo que al no haber actuado en los términos que exige la normatividad citada, dejó de observar el principio de expeditéz que rigen la materia, y que obliga a eliminar todas las limitaciones que puedan obstaculizar la obtención de información en posesión de los sujetos obligados, vulnerando el derecho de acceso a la información del recurrente.

Lo anterior, acredita que la respuesta que otorgó el Sujeto Obligado no cumple con garantizar el derecho humano de acceso a la información de la parte recurrente, por lo que, lo procedente es modificar la respuesta emitida y ordenar que vuelva a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas señaladas en este fallo y/o en cualquier otra que por sus atribuciones sea competente, y proporcione los documentos en los que obren la información citada en la tabla del párrafo 54 de esta resolución.

Luego entonces, son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que los agravios expuestos por el particular son **fundados** y suficiente para **modificar** la respuesta otorgada.

CUARTO. Efectos del Fallo. Al resultar fundados los agravios hechos valer por la parte recurrente, se modifica la respuesta dada por el sujeto obligado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le instruye proceda conforme a lo siguiente:

se **ordena** al sujeto obligado que, previa realización de los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, proceda a dar respuesta, para lo cual deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información como mínimo ante la Regiduría Segunda, Dirección de Administración, Dirección de Cultura, Regidurías (de acuerdo al tema de las comisiones en relación a los eventos), **o cualquier otra área que dentro de su**

estructura orgánica cuente o tenga la información a lo peticionado, proceda como se indica a continuación:

- Deberá acreditar haber realizado la búsqueda exhaustiva ante las áreas anteriormente citadas, y en caso de localizar lo peticionado hacer entrega de la siguiente información

Expo Croqueton	Quiénes integran "Defendamos el cambio verdadero" y que apoyo otorgaron para la realización de dicha expo? Qué relación tiene el grupo "Defendamos el cambio verdadero" y el H. Ayuntamiento de Xalapa? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo?
Expo emprendedor Xalapa organizada el pasado 20 y 21 de mayo 2023 en Parque Juárez	Qué apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
Gran Expo Xalapa organizada el pasado 8 Y 9 de julio 2023	Qué apoyo otorgó la subdirección de comercio para la realización de dicha expo? El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
Expo Parque Juárez organizada el pasado 23 y 24 de septiembre 2023	El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y la carpa grande para realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgó el H Ayuntamiento a la realización de dicha expo?
Expo Venta con fecha del 13 al 15 de octubre de 2023 en el Paseo de los Lagos	El H Ayuntamiento facilitó el diseño de promocionales y las carpas que habrán de ser requeridas para la realización de dicha expo? Que otros apoyo(s) otorgará el H Ayuntamiento, subdirecciones y Regidurías a la realización de dicha expo?

- Información que deberá entregarse en el formato que se tenga generada por corresponder a información pública, esto es, de generarla en formato electrónico, nada le impide remitirla por esa vía a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia o la dirección de correo electrónico de la parte recurrente.
- En caso de ser puesta a disposición para su consulta, deberá señalar: dirección, día y horarios en que se podrá llevar a cabo la consulta de la

Mesa

información solicitada, nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso, así como el volumen de las documentales peticionadas y los costos de reproducción atendiendo lo señalado en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia, aunado a lo dispuesto en el artículo septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **Modifica** la respuesta del sujeto obligado y proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

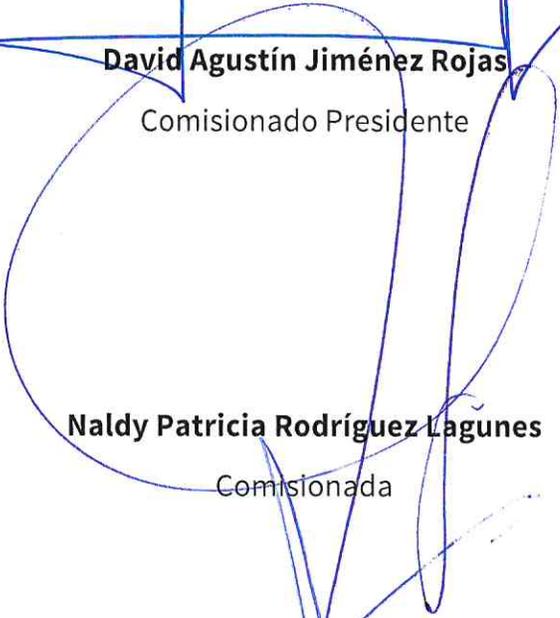
Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas

Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Comisionada



Eusebio Saure Domínguez

Secretario de acuerdos